



Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga
Secretaría de Desarrollo Institucional
NIT: 891.380.033-5



Guadalajara de Buga, 21 de Diciembre de 2023

Al contestar por favor cite estos datos:

202318000000244

Radicado No.: *202318000000244*

Fecha radicado: 21-12-2023

PARA: PERSONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EVALUADORES

DE: SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

ASUNTO: COMPROMISO DE EVALUACIÓN PARCIAL EVENTUAL A DICIEMBRE 31 DE 2023.

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de evaluación del desempeño laboral del personal de carrera administrativa, se informa que por finalización de periodo de la administración municipal 2020-2023, se recuerda a todos los evaluadores y evaluados de las diferentes secretarías que deben estar evaluados con una calificación parcial eventual al 29 de diciembre de 2023, que debe realizarse siempre y cuando se presenten las situaciones previstas en el Art. 5 del Acuerdo 617 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

“ARTÍCULO 5°. EVALUACIONES PARCIALES Y EVENTUALES EN EL PERÍODO ANUAL. Durante el período anual de Evaluación del Desempeño Laboral se deberán efectuar las siguientes evaluaciones parciales semestrales y eventuales cuando así se requieran:

Evaluación parcial del primer semestre. Corresponde al período comprendido entre el primero (1°) de febrero y el treinta y uno (31) de julio de cada año. La evaluación deberá producirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su vencimiento.

Evaluación parcial del segundo semestre. Corresponde al período comprendido entre el primero (1°) de agosto y el treinta y uno (31) de enero del año siguiente. La evaluación deberá producirse a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su vencimiento.

Evaluaciones parciales eventuales. En las evaluaciones del primero como del segundo semestre, el evaluador deberá tener en cuenta el resultado de las evaluaciones parciales eventuales que se generen por las siguientes situaciones:

- a) Por cambio de evaluador, quien deberá evaluar a sus colaboradores antes de retirarse del empleo.
- b) Por cambio definitivo del empleo como resultado de traslado del evaluado o reubicación del empleo.
- c) Cuando el empleado deba separarse temporalmente del ejercicio de las funciones del cargo por suspensión o por asumir por encargo las funciones de otro cargo o con ocasión de licencias, comisiones o de vacaciones, en caso de que el término de duración de estas situaciones sea superior a treinta (30) días

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000 Ext. 1301, Guadalajara de Buga - Valle
Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co
e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co



Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga
Secretaría de Desarrollo Institucional
NIT: 891.380.033-5



calendario.

d) La que corresponda al lapso comprendido entre la última evaluación, si la hubiere, y el final del período semestral a evaluar.

e) Por separación temporal del empleado público con ocasión de un nombramiento en período de prueba, la cual surtirá efectos sólo en los eventos en que el servidor regrese a su empleo o no supere el período de prueba.

Las evaluaciones parciales eventuales deben producirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en que se presente la situación que las origina, con excepción de la ocasionada por cambio de evaluador, la cual se realizará antes del retiro de éste".

Debe tenerse en cuenta que el incumplimiento a esta obligación acarrea sanciones de orden disciplinario.

Cordialmente,

CATALINA RODRÍGUEZ MARÍN

Secretaria de Desarrollo Institucional.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gloria Patricia Ayala Lozano	Secretaria Ejecutiva	
Aprobó	Catalina Rodríguez Marín	Secretaria de Desarrollo Institucional,	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.